

**8105** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se convoca una vacante de Académico de Número.*

Por Real Decreto 1045/2003 de 1 de agosto se modifican los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, estableciendo que el número de Académicos de Número se elevará a cuarenta y cuatro. La Real Academia acordó adjudicar cada una de las plazas de nueva creación a las Secciones que la integran, que se irían proveyendo a medida que ya estuvieran totalmente cubiertas las existentes. Habiéndose producido esta circunstancia en la Sección de Ciencias Filosóficas, se anuncia la provisión de la Medalla n.º cuarenta y dos de nueva creación adscrita a la Sección de Ciencias Filosóficas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la secretaría de la academia, dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.E.

Segunda.—cada propuesta deberá ir firmada por tres académicos numerarios.

Tercera.—acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos del candidato.

Madrid, 12 de marzo de 2008.—El Académico Secretario de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Marcelino Oreja Aguirre.

**8106** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Real Academia Nacional de Farmacia, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número.*

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Antonio Portolés Alonso, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla n.º 8, en el grupo correspondiente a Doctores de Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un «currículo vitae» del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, n.º 11, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de marzo de 2008.—El Académico Secretario de la Real Academia Nacional de Farmacia, Antonio L. Doadrio Villarejo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**8107** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica la prórroga del Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Gobierno Vasco, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Gobierno Vasco, han suscrito el 25 de febrero de 2008, una prórroga del Convenio Marco de colaboración, firmado el 29 de diciembre de 2006, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en el País Vasco, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de abril de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

### PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DEL GOBIERNO VASCO Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y PLANES DE CONTROL DE TENSIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

En Madrid, a 25 de febrero de 2008.

#### REUNIDOS

El señor don Ignasi Nieto Magaldi, Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 4 del Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006.

La señora doña Ana Aguirre Zurutuza, Consejera de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, autorizada para este acto por Acuerdo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2007.

El señor don Antonio Espinosa de los Monteros Herrera, Director General de Distribución de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. y don Fernando Larena González, Director Región Norte, según apoderamiento otorgado ante el Notario de Bilbao don Emilio Fernández-Valdés Cruzar, con fecha 20 de febrero de 2006, número de protocolo 624.

En función de sus respectivos cargos,

#### EXPONEN

1. Que en fecha 29 de diciembre de 2006 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma del País Vasco y la empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la comunidad autónoma.

2. Que el Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

«1. De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2006, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 90.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución. 10.000 miles de euros se destinarán a planes para realizar la limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurren líneas eléctricas de distribución.

2. La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante Convenios de Colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

3. La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante Circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los Convenios citados.»

Por otra parte, la Cláusula Sexta del Convenio suscrito de acuerdo con la tarifa correspondiente al ejercicio 2005, establece que:

«La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma sin perjuicio de que si existiera partida tarifaria en años sucesivos pueda ser prorrogado en los términos, cuantías y obras que se establezcan de común acuerdo, siempre que ninguna de las zonas este incluida en un plan mas de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2b) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En todo caso podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.